

Código de Representación Académica de la Universidad Angloamericana (AAU)

Los órganos de representación académica de la AAU son:

- (a) Senado de la Facultad(Cuerpo Docente)
- (b) Consejo Estudiantil
- (c) Consejo de Antiguos Alumnos

A) Senado de la Facultad

1. Disposiciones generales

- i. El Senado de la Facultad está compuesto por miembros de la facultad elegidos entre y por el profesorado de la AAU de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Código.
- ii. El Senado de la Facultad establece su propio reglamento, sujeto únicamente a la legislación aplicable, al Estatuto de la AAU y al Código Académico.
- iii. El Presidente, los Vicepresidentes, los Decanos y los Directores de la AAU (en adelante, la administración universitaria) considerarán, se comunicarán y consultarán periódicamente con el Senado de la Facultad sobre todos los asuntos de preocupación relacionados con el claustro de profesores y tomarán en cuenta las opiniones expresadas por el Senado de la Facultad.
- iv. El Senado de la facultad actúa como enlace entre el profesorado y la administración universitaria. Esto incluye:
 - (a) ayudar a desarrollar e implementar el plan estratégico de la AAU;
 - (b) informar, incluir y representar al personal docente en debates sobre políticas, procedimientos, planes de compensación, un sistema de beneficios y cambios propuestos por la administración de la universidad de la AAU;
 - (c) hacer recomendaciones a la administración de la universidad sobre cuestiones e intereses del profesorado
 - (d) y hacer recomendaciones al profesorado y a la administración de la universidad sobre políticas para mejorar el prestigio, la reputación y el entorno de la AAU.
- v. El Senado de la Facultad elige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 (1) a) de la Ley de Educación Superior, a los representantes de la AAU en la Asamblea y en el Presidium del Consejo de Instituciones de Educación Superior de la República Checa.
- vi. El Presidente del Senado de la Facultad, o un miembro checohablante debidamente designado del Senado de la Facultad, actúa como representante ante el Foro de Presidentes de Senados Académicos dentro del Consejo de Instituciones de Educación Superior de la República Checa.
- vii. Las reuniones del Senado de la Facultad son públicas y las actas se comparten en la intranet de la AAU. La mayoría de los miembros presentes puede votar para que una parte de la reunión se celebre a puerta cerrada, lo que significa que la sección correspondiente del acta no se publicará y se mantendrá confidencial. Un miembro podrá estar presente por medios electrónicos, siempre que pueda escuchar claramente las deliberaciones y sea escuchado claramente por los demás miembros.

2. Plazo y elegibilidad

- i. El Senado de la Facultad está compuesto por 10 miembros. La duración de su mandato es de dos años, sin límite legal para la reelección de cada miembro.
- ii. Los miembros elegibles del cuerpo docente de la AAU que pueden ser elegidos para el Senado de la Facultad son todos los profesores permanentes y adjuntos, excepto aquellos en un puesto administrativo que represente más del 50% del nombramiento a tiempo completo.
- iii. Cualquier miembro del Senado de Facultad podrá renunciar en cualquier momento, previa notificación al Presidente del Senado de Facultad. La renuncia surtirá efecto inmediatamente tras la recepción de dicha notificación por escrito o por vía electrónica.
- iv. El mandato de cualquier miembro del Senado de la Facultad termina prematuramente si el miembro renuncia, deja de ser elegible, deja de ser miembro de la facultad o es expulsado.
- v. Todo miembro del Claustro que no asista a dos o más sesiones ordinarias consecutivas sin justificación razonable, o que incumpla sistemáticamente (y no ocasionalmente) con las actividades del Claustro realizadas electrónicamente sin justificación razonable, o que, en general, desciende sus deberes y conducta como senador, podrá recibir una amonestación del Presidente del Claustro. En caso de que el miembro en cuestión no rectifique su conducta en un plazo razonable o se ausente de una tercera sesión ordinaria consecutiva, el

Claustro, por mayoría de dos tercios de sus miembros, podrá expulsarlo. Se le deberá dar la oportunidad de presentar alegatos orales y escritos para su defensa.

- vi. Si el mandato de un miembro del Claustro de Facultad termina prematuramente, el Claustro de Facultad invitará al suplente correspondiente con mayor número de votos en las últimas elecciones a aceptar su membresía. Las vacantes se cubrirán en el mismo orden que en las elecciones regulares. El mandato del nuevo miembro comienza el día en que se acepta la invitación. Si el suplente rechaza la invitación, se invita a otro suplente en el mismo orden, etc. Si no hay ningún suplente dispuesto a aceptar la invitación, se realizará una elección parcial dentro de los 45 días. El mandato del suplente o del miembro recién elegido del Claustro de Facultad termina en la fecha en que debería haber terminado el mandato del miembro reemplazado.

3. Elecciones

- i. Las elecciones generales del Senado de Facultad se celebran cada dos años, durante la primera semana completa de octubre, para todos los puestos, y posteriormente se celebran elecciones internas para los cargos. El Senado de Facultad recién elegido comienza su mandato un día después de la certificación de los resultados de las elecciones. El mandato del Senado de Facultad saliente finaliza el día anterior al inicio del mandato del nuevo Senado de Facultad. El Senado de Facultad saliente se reunirá con el Senado de Facultad recién elegido después de las elecciones para garantizar la continuidad de su labor.
- ii. Las elecciones serán administradas por el Comité Electoral del Claustro de Facultad, con la asistencia de la Vicerrectoría Académica y en cooperación con los Decanos de Facultad. El Comité Electoral estará compuesto por al menos tres miembros elegidos por el Claustro de Facultad entre los senadores u otros profesores. Si las elecciones (o una elección parcial) no se llevan a cabo dentro del plazo definido por este Código, las elecciones serán anunciadas y administradas por el Vicepresidente de Asuntos Académicos.
- iii. El Senado de la Facultad enviará una convocatoria de nominaciones con un plazo de presentación no inferior a dos semanas. Todo el profesorado elegible podrá presentarse voluntariamente como candidato al ser nominado por otro miembro del profesorado de la AAU mediante una nominación presentada al Comité Electoral. El Comité Electoral se pondrá en contacto con las personas propuestas para determinar si desean presentarse.
- iv. El Vicerrector de Asuntos Académicos o su designado verificará la elegibilidad de cada candidato. Los profesores con nombramientos conjuntos entre dos o más facultades solo serán elegibles en su facultad principal. El Vicerrector de Asuntos Académicos resolverá cualquier disputa sobre la elegibilidad. El Vicerrector también preparará una lista de votantes y la certificará antes de la elección.
- v. Las elecciones serán anónimas y se realizarán mediante papeletas o electrónicamente, y durarán al menos dos días. Cada miembro con derecho a voto podrá emitir tantos votos como escaños libres haya y no podrá emitir más de un voto por candidato. Solo los candidatos que reciban al menos un voto podrán ser elegidos o suplentes.
- vi. Los candidatos con mayor número de votos serán elegidos para los escaños del Senado de Facultad. En el orden de designación, los candidatos de las escuelas con menos de dos (o ningún) representante en el Senado de Facultad tendrán prioridad sobre los candidatos de las escuelas con más representantes. Los candidatos restantes serán suplentes. En caso de empate, el orden se decidirá por sorteo.
- vii. Previa consulta con el Vicerrector de Asuntos Académicos, el Comité Electoral del Senado de Facultad certificará y anunciará los resultados de las elecciones dentro de siete días, de conformidad con el reglamento del Senado de Facultad.
- viii. Si después de una elección no se cubren todos los puestos del Senado de la Facultad, se celebrará una elección parcial dentro de los 30 días.
- ix. En caso de elecciones parciales, la convocatoria se aplicará únicamente al profesorado de las facultades que no tengan representante en el Senado de Facultad. Si hay más vacantes o si todas las facultades tienen un representante, la convocatoria se aplicará al profesorado de las facultades con menos de dos representantes. Si ningún profesor elegible se presenta a la elección antes de la fecha límite, o si todas las facultades tienen dos representantes, la convocatoria se extenderá al profesorado de todas las facultades. Las vacantes se cubrirán en el mismo orden que en las elecciones ordinarias.
- x. Si las elecciones no se llevan a cabo o no son válidas, se celebrarán nuevas elecciones sin demora indebida. Este procedimiento deberá repetirse hasta que se nombre un nuevo Claustro de Facultad.

B) Consejo Estudiantil

1. Disposiciones generales

- i. El Consejo Estudiantil está compuesto por estudiantes de la AAU que buscan un título y que se encuentran en regla, serán elegidos entre y por los estudiantes de la AAU de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Código.

- ii. El Presidente, o quien él designe, consultará periódicamente con el Consejo Estudiantil sobre asuntos importantes relacionados con los estudiantes.
- iii. El Consejo Estudiantil adopta su propio reglamento interno, sujeto únicamente a la legislación aplicable, al Estatuto de la AAU y al Código Académico.
- iv. El Consejo de Estudiantes elegirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 (1) a) de la Ley de Educación Superior, un representante estudiantil en la Cámara de Estudiantes del Consejo de Instituciones de Educación Superior de la República Checa y/o su sustituto entre los estudiantes con buen rendimiento académico.
- v. Las reuniones del Consejo Estudiantil son públicas y las actas se comparten en la intranet de la AAU. Un miembro podrá estar presente por medios electrónicos, siempre que pueda escuchar claramente las deliberaciones y sea escuchado claramente por los demás miembros.

2. Plazo y elegibilidad

- i. El Consejo Estudiantil está compuesto por 10 miembros. La duración de su mandato es de un año, sin límite legal en cuanto al número de mandatos por los que un miembro puede ser reelegido.
- ii. Los estudiantes elegibles que pueden ser elegidos para el Consejo Estudiantil son todos estudiantes que buscan un título y que estén en regla, es decir, estudiantes que tienen estatus de estudiante, que no están en libertad condicional disciplinaria o académica y que tienen buena situación financiera con la AAU.
- iii. Cualquier miembro del Consejo Estudiantil podrá renunciar en cualquier momento, previa notificación al Presidente del Consejo Estudiantil. La renuncia surtirá efecto inmediatamente tras la recepción de dicha notificación por escrito o por vía electrónica.
- iv. El mandato de cualquier miembro del Consejo Estudiantil termina prematuramente si el miembro renuncia, deja de ser elegible, deja de ser un estudiante que busca un título o es expulsado.
- v. En cualquier reunión del Consejo Estudiantil, por el voto de dos tercios de todos sus miembros, cualquier miembro del Consejo Estudiantil podrá ser expulsado por mala conducta, incapacidad, incumplimiento del deber u otra causa justificada; siempre que se le haya notificado la expulsión propuesta, las razones y la oportunidad de ser escuchado al respecto, y que dicha expulsión no se someta a votación sin pruebas establecidas por preponderancia de la evidencia, según lo determine el Consejo Estudiantil. Todos los asuntos de expulsión se remitirán previamente al Presidente del Consejo Estudiantil.
- vi. Si el mandato de un miembro del Consejo Estudiantil termina prematuramente, el Consejo Estudiantil invitará al suplente con mayor número de votos en las últimas elecciones a aceptar su membresía. Las vacantes se cubrirán en el mismo orden que las elecciones regulares. El mandato del nuevo miembro comienza el día en que se acepta la invitación. Si el suplente rechaza la invitación, se invita a otro suplente en el mismo orden, etc. Si no hay ningún suplente dispuesto a aceptar la invitación, se realizará una elección parcial dentro de los 45 días. El mandato del suplente o del miembro recién elegido del Consejo Estudiantil termina en la fecha en que debería haber terminado el mandato del miembro reemplazado.

3. Elecciones

- i. Las elecciones generales del Consejo Estudiantil se celebran anualmente, al final del trimestre de primavera (normalmente en mayo), para todos los puestos, y posteriormente se celebran elecciones internas para los cargos. El Consejo Estudiantil recién elegido inicia su mandato un día después de la certificación de los resultados de las elecciones. El mandato del Consejo Estudiantil saliente finaliza el día anterior al inicio del nuevo. El Consejo Estudiantil saliente se reunirá con el Consejo Estudiantil recién elegido después de las elecciones para garantizar la continuidad de su labor.
- ii. Las elecciones serán administradas por el Consejo Estudiantil con la asistencia y supervisión del Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles o su designado. Si las elecciones (o una elección parcial) no se celebran dentro del plazo establecido por este Código, el Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles las anunciará y administrará.
- iii. El Consejo Estudiantil enviará una convocatoria de nominaciones con un plazo de presentación no inferior a dos semanas. Todos los estudiantes elegibles podrán presentarse voluntariamente como candidatos al Consejo Estudiantil mediante una nominación presentada al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles o a su designado.
- iv. El Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles o su designado verificará la elegibilidad de cada candidato. Los estudiantes que estudian en más de una institución educativa son elegibles en la institución en la que se matricularon anteriormente. El Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles resolverá cualquier disputa sobre la elegibilidad. El Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles también preparará una lista de votantes y la certificará antes de la elección.
- v. Las elecciones serán anónimas y se realizarán mediante papeletas o electrónicamente, y durarán al menos dos días. Cada elector podrá emitir tantos votos como escaños libres haya y no podrá emitir más de un voto por candidato. Solo los candidatos que reciban al menos un voto podrán ser elegidos o suplentes.

- vi. Los candidatos con mayor número de votos serán elegidos para los puestos del Consejo Estudiantil, sujetos a las limitaciones de afiliación escolar y ciudadanía. En el orden de elección, los candidatos de facultades sin representante en el Consejo Estudiantil tendrán prioridad sobre los candidatos de otras facultades; los candidatos de continentes con baja representación tendrán prioridad sobre los de otros continentes. Para los estudiantes con doble nacionalidad, se considerará la que les resulte más ventajosa. Los candidatos restantes serán suplentes. En caso de empate, el orden se decidirá por sorteo.
- vii. Un continente (o grupo de continentes) se considera subrepresentado hasta que sus representantes alcancen la cifra establecida por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles. El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles determina estas cifras a finales de septiembre para todas las elecciones celebradas ese año académico, basándose en la demografía del estudiantado.
- viii. El Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles certificará y el Consejo Estudiantil anunciará los resultados de las elecciones dentro de siete días.
- ix. Si después de una elección no se cubren todos los puestos del Consejo Estudiantil, se celebrará una elección parcial dentro de los 30 días.
- x. En caso de elecciones parciales debido a que una o varias escuelas no cuentan con un representante en el Consejo Estudiantil, la convocatoria se extenderá únicamente a los estudiantes de la(s) escuela(s) respectiva(s). Si ningún estudiante elegible se presenta a la elección antes de la fecha límite, la convocatoria se extenderá a los estudiantes de todas las escuelas. En caso de elecciones parciales, si todas las escuelas tienen un representante, pero un continente (grupo de continentes) está subrepresentado, la convocatoria se extenderá únicamente a los estudiantes de los respectivos continentes (grupos de continentes). Si ningún estudiante elegible se presenta a la elección antes de la fecha límite, la convocatoria se extenderá a los estudiantes de todos los continentes. Las vacantes se cubrirán en el mismo orden que en las elecciones regulares.
- xi. Si las elecciones no se llevan a cabo o no son válidas, se celebrarán nuevas elecciones sin demora indebida. Este procedimiento deberá repetirse hasta que se nombre un nuevo Consejo Estudiantil.

4. Asesor de profesores y personal

El Senado de la Facultad designará a un miembro del profesorado cuya función será asistir al Consejo Estudiantil en asuntos de interés mutuo. El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles designará a un miembro del personal para informar, asesorar y orientar al Consejo Estudiantil.

C) Consejo de Antiguos Alumnos

1. Disposiciones generales

- i. El Consejo de Exalumnos está compuesto por personas elegidas entre y por la comunidad de exalumnos de la AAU de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Código.
- ii. El Consejo de Antiguos Alumnos adopta su propio reglamento, sujeto únicamente a la legislación aplicable, al Estatuto de la AAU y al Código Académico.
- iii. El Presidente de la AAU o su designado consultará periódicamente con el Consejo de Exalumnos sobre asuntos importantes relacionados con ellos. Un representante del Consejo de Exalumnos participará en los diversos comités que se le soliciten. El Consejo de Exalumnos consultará con el Presidente cuando sea necesario para tratar asuntos no relacionados con los comités de los que forma parte.
- iv. Las reuniones del Consejo de Exalumnos son públicas y las actas se publican en la intranet de la AAU. Un miembro podrá estar presente por medios electrónicos, siempre que pueda escuchar claramente las deliberaciones y sea escuchado claramente por los demás miembros.

2. Plazo y elegibilidad

- i. El Consejo de Exalumnos está compuesto por cinco miembros. La duración de su mandato es de tres años, sin límite legal en cuanto al número de mandatos por los que un miembro puede ser reelegido.
- ii. Los miembros elegibles de la comunidad de exalumnos de la AAU que pueden ser elegidos para el Consejo de Exalumnos son todos los miembros de la comunidad de exalumnos de la AAU que residen en Praga o pueden participar a distancia por medios digitales. La comunidad de exalumnos de la AAU se define como personas con buena situación financiera, académica y disciplinaria al momento de su salida de la AAU y que obtuvieron créditos académicos en la AAU.
- iii. Un miembro del Consejo de Exalumnos no puede ser simultáneamente miembro ni tener relaciones familiares o personales con ningún miembro del Consejo de Supervisión de la AAU, y no puede ser un estudiante actual ni un empleado permanente de la AAU.

- iv. Cualquier miembro del Consejo de Antiguos Alumnos podrá renunciar en cualquier momento, previa notificación al Presidente. La renuncia surtirá efecto inmediatamente tras la recepción de dicha notificación por escrito o por vía electrónica.
- v. El mandato de cualquier miembro del Consejo de Exalumnos termina prematuramente si el miembro renuncia, deja de ser elegible o es expulsado.
- vi. En cualquier reunión del Consejo de Exalumnos, por mayoría absoluta de votos, cualquier miembro del Consejo podrá ser expulsado por mala conducta, incapacidad, incumplimiento del deber u otra causa justificada; siempre que se le haya notificado la propuesta de expulsión, las razones y la oportunidad de ser escuchado al respecto, y que ninguna expulsión se someta a votación sin pruebas establecidas por preponderancia de la evidencia, según lo determine el Consejo de Exalumnos. Todos los asuntos de expulsión se remitirán previamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Exalumnos.
- vii. Si el mandato de un miembro del Consejo de Exalumnos termina prematuramente, el Consejo de Exalumnos invitará al suplente que haya obtenido el mayor número de votos en las últimas elecciones a aceptar su membresía en el Consejo de Exalumnos. Las vacantes se cubrirán en el mismo orden que las elecciones ordinarias. El mandato del nuevo miembro comienza el día en que se acepta la invitación. Si el suplente rechaza la invitación, se invita a otro suplente en el mismo orden, etc. Si no hay suplente dispuesto a aceptar la invitación, se celebrará una elección parcial en un plazo de 30 días. El mandato del suplente o del nuevo miembro electo del Consejo de Antiguos Alumnos finaliza en la fecha en que debería haber finalizado el mandato del miembro sustituido.

3. Elecciones

- i. Las elecciones generales del Consejo de Exalumnos se celebran cada tres años, en enero, para todos los puestos, y posteriormente se celebran elecciones internas para los cargos. El Consejo de Exalumnos recién elegido comienza su mandato un día después de la certificación de los resultados de las elecciones. El mandato del Consejo de Exalumnos saliente finaliza el día anterior al inicio del mandato del nuevo Consejo de Exalumnos. El Consejo de Exalumnos saliente se reunirá conjuntamente con el Consejo de Exalumnos recién elegido después de las elecciones, para garantizar la continuidad de su labor.
- ii. Las elecciones serán administradas por el Secretario del Consejo de Exalumnos o su designado. Si las elecciones (o una elección parcial) no se celebran dentro del plazo establecido en este Código, la Oficina de Exalumnos las anunciará y administrará.
- iii. El Consejo de Exalumnos enviará una convocatoria de nominaciones con un plazo de presentación no inferior a dos semanas. Todos los miembros elegibles de la comunidad de exalumnos de la AAU podrán presentarse voluntariamente como candidatos, presentándose ellos mismos o siendo nominados por otro miembro de la comunidad de exalumnos de la AAU mediante una nominación presentada al Secretario del Consejo de Exalumnos.
- iv. El Secretario del Consejo de Exalumnos verificará la elegibilidad de cada candidato y se comunicará con las personas propuestas para determinar si cumplen con los requisitos y desean postularse.
- v. Las elecciones serán anónimas, se realizarán mediante voto electrónico y durarán al menos dos días. Solo podrán votar quienes tengan una dirección de correo electrónico registrada en la lista de correo de la comunidad de exalumnos. Cada votante podrá emitir tantos votos como escaños libres y no podrá emitir más de un voto por candidato. Solo los candidatos que reciban al menos un voto podrán ser elegidos o suplentes. Las elecciones serán válidas solo si al menos 30 miembros de la comunidad de exalumnos de la AAU emiten un voto válido.
- vi. Los candidatos con mayor número de votos serán elegidos para los puestos del Consejo de Exalumnos. En el orden de designación, si un recién graduado no está representado en el Consejo de Exalumnos, el recién graduado con mayor número de votos tendrá prioridad sobre los demás candidatos. Se considera recién graduado a una persona que se graduó de un programa de grado de la AAU no más de dos años antes de su nominación. Los demás candidatos se convierten en suplentes. En caso de empate, el orden se decidirá mediante sorteo bajo la supervisión de los actuales miembros del Consejo de Exalumnos.
- vii. Tras consultar con el Vicepresidente respectivo, el Secretario del Consejo de Exalumnos certificará y anunciará los resultados de las elecciones dentro de siete días, de conformidad con el reglamento del Consejo de Exalumnos.
- viii. Si después de una elección no se cubren todos los puestos del Consejo de Antiguos Alumnos, se celebrará una elección parcial dentro de los 30 días.
- ix. En caso de elección parcial, si un recién graduado no está representado en el Consejo de Exalumnos, la convocatoria se aplicará únicamente a los recién graduados. Si ningún recién graduado elegible se presenta a la elección antes de la fecha límite, la convocatoria se extenderá a todos los miembros elegibles de la comunidad de exalumnos de la AAU. Las vacantes se cubrirán en el mismo orden que en las elecciones regulares.
- x. Si las elecciones no se llevan a cabo o no son válidas, se celebrarán nuevas elecciones sin demora indebida. Este procedimiento deberá repetirse hasta que se nombre un nuevo Consejo de Exalumnos.

3. Secretario del Consejo de ExAlumnos

- i. El Secretario del Consejo de Exalumnos será una persona designada por la dirección de la AAU. Será invitado permanente a las reuniones del Consejo.
- ii. El Secretario del Consejo de Antiguos Alumnos será responsable de:
 - (a) La comunicación entre el Consejo de Antiguos Alumnos y la AAU, y dentro del Consejo de Antiguos Alumnos, y para apoyar la labor del Consejo de Antiguos Alumnos;
 - (b) Llevar actas exactas del Consejo de Antiguos Alumnos;
 - (c) Publicar las actas del Consejo de Antiguos Alumnos en la intranet de la AAU;
 - (d) Enviar las actas de las reuniones del Consejo de Exalumnos a los miembros del Consejo de Exalumnos lo antes posible después de la reunión y, a más tardar, 10 días después de la reunión.

D) Disposiciones Finales

El presente Código fue aprobado por el Consejo de Supervisión el 31 de agosto de 2024 y entra en vigor inmediatamente.

Historial de revisión y aprobación de documentos

Fecha	Cuerpo/Individuo	Acción	Comentarios/Notas	Versión
22/08/2024	Senado de la Facultad	Revisado	Comentario menor enviado	versión 1.0
22/08/2024	Consejo estudiantil	Revisado	No se plantearon objeciones	versión 1.0
22/08/2024	Consejo de Antiguos Alumnos	Revisado	No se plantearon objeciones	versión 1.0
27/08/2024	Colegio de Presidentes Académicos	Revisado	No se plantearon objeciones	versión 1.0
31/08/2024	Consejo de Supervisión	Aprobado	No se plantearon objeciones	versión 1.0